



ACUERDO No. 24
(17 de Mayo de 2017)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No 62 de 2016 ‘mediante el cual se establece el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al primer (I) período de 2017, en los programas de pregrado Presencial de la Universidad de la Amazonia’, únicamente para para el Programa de Contaduría Pública del Campus Doncello-Caquetá”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia. (Acuerdo 62 de 2002)

Dentro de las funciones atribuidas a la instancia se consagra la de “Aprobar el calendario académico o sus modificaciones” Artículo 34 lit. n) de la norma en cita.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resoluciones No. 10395 del 14 de julio de 2015, aprobó la Extensión del Registro Calificado del Programa de Contaduría Pública al Campus Doncello de la Universidad de la Amazonia.

El período académico 2016-II culminó el 07 de marzo del 2017, lo que refleja la necesidad de modificar el calendario académico para el período 2017-I, para los estudiantes del programa de Contaduría Pública Campus Doncello, a fin de modificar fechas de diferentes actividades como el cierre del semestre.

El Consejo Académico, en sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 2017 decidió modificar el Acuerdo No. 62 de 2016 “por medio del cual se establece el calendario académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al Primer Período académico del año 2017”, únicamente para el Programa Académico de Contaduría Pública de la Universidad de la Amazonia, Campus Doncello - Caquetá.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Acuerdo No. 62 de 2016 “por medio del cual se establece el calendario académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al Primer Período académico del año 2017”, únicamente para el Programa Académico de Contaduría Pública de la Universidad de la Amazonia, Campus Doncello – Caquetá para el desarrollo de las actividades académicas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo y las fechas que se describen a continuación:





ACTIVIDAD	FECHAS
VALIDACIONES	
Recepción solicitud de Validaciones	Hasta mayo 24 de 2017
Publicación y notificación del estudio de solicitudes de Validaciones	Hasta mayo 26 de 2017
Aplicación de Validaciones	Mayo 31 a Junio 27 de 2017
Publicación y reporte de nota de validaciones en Plataforma Chairá	Julio 07 de 2017
EVALUACIÓN DOCENTE	
Proceso Evaluación docente	Junio 30 a Julio 08 de 2017
REPORTES DE NOTAS DEL SEMESTRE	
Fecha límite de reporte Evaluación Parcial del 70% (Acuerdo 09 de 2007, arts. 48 y 57)	Julio 12 de 2017
Fecha límite para modificación de notas del 70%	Hasta Julio 14 de 2017
TERMINACIÓN DE CLASES	
Terminación de clases	Julio 18 de 2017
Reporte de calificaciones del 30% (Acuerdo 09 de 2007, art. 49 y 57)	Hasta Julio 21 de 2017
Fecha límite para modificación de notas del 30%	Hasta Julio 24 de 2017
Habilitaciones	Hasta Julio 26 de 2017
Entrega y publicación de habilitaciones	Hasta Julio 27 de 2017
Cierre de semestre (Consolidación información Académica 2017-I)	Julio 28 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar facultades al Vicerrector Académico para permitir la flexibilidad académica y administrativa del presente Calendario Académico a:

1. Los estudiantes que cancelan su matrícula financiera a través de Convenios o Programas establecidos por Instituciones Públicas o Privadas que los beneficien con becas, créditos o apoyo económico.
2. Atender las solicitudes de pago de matrícula extraordinaria de manera extemporánea para los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y sujeto a la disponibilidad de cupos, informada por el Coordinador de Programa.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Sala de Juntas de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

ALCIDES VILLAMIZAR OCHOA
Vicerrector Académico con funciones delegadas
de Presidente del Consejo Académico

